

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT 860.002.964-4)
Demandado	JAIRO ALONSO VARGAS MORALES (C.C.71.083.408) y JOSÉ FERNANDO SCALANTE CAMPOS (C.C. 83.043.981)
Radicado	05001 40 03 028 2016 00175 00
Instancia	Única
Providencia	Aclara auto

De conformidad al art. 285 del C.G.P., se aclara el inciso 2º de la providencia del 05 de octubre de 2023, emitida dentro del presente asunto, en el sentido de indicar que la medida de levantamiento que aquí se hace referencia es respecto del vehículo de placas NSR282, el cual fue comunicado 389 del 10 de marzo de 2016, y del cual es propietario inscrito el señor JAIRO ALONSO VARGAS MORALES (C.C. 71.083.408). Reiterándose que la medida fue dejada a disposición de la Secretaria de Movilidad del Distrito de Medellín.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Por secretaría remítase la presente comunicación, adjuntando copia del auto que decretó la terminación por desistimiento tácito de fecha 09 de marzo de 2021, Resolución No. 202350066054 18 de agosto de 2023, emitida por el Área de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad del Distrito de Medellín, y el auto del 05 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3bfa39241cfe63c918e686c0bd648fdeeb051d2c1e13587aa6cbf1baf227fa**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>